FE Y TRABAJO

GOBERNACIÓN
XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Avda. Mcal. López C/ De Las Residentas
Tel.: 046–242311
Salto del Guairá – Canindeyú – Paraguay

Canindeyú
es compromiso de todos!

Salto del Guairá, 16 de Noviembre de 2020.-

SEÑOR:

ABG. PABLO SEITZ ORTIZ

DIRECTOR NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS - DNCP

PRESENTE

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en mi carácter de encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones – (UOC) de la Gobernación del XIV Departamento de Canindeyú, con el objeto de dar respuesta a la **NOTA DNC N°: 23715/2020** de fecha 12 de noviembre del año en curso, a razón de los aspectos observados en la referida nota correspondiente al proceso de **CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN – CE Nº: 01/2020 – ADQUISICIÓN DE KITS DE ALIMENTOS PARA FAMILIAS DE ESCASOS RECURSOS – ID N°: 387398**, por lo que pasamos a expresar puntualmente cuanto sigue:

1 – Se remite adjunto ANEXO I - DICTAMEN JUSTIFICACTIVO UOC, en el cual se ha realizado el análisis para la determinación de las personas afectadas.

2 – Se remite adjunto Ley N°: 6528/2020 y Ley N°: 3456/2020.

3 – La Convocante ha justificado suficientemente el criterio empleado para la valoración del Capital Operativo a través de nota aclaratoria de fecha 06/11/2020, manifestando que dicho requisito de capital operativo le permite garantizar la operatividad del Proveedor por un periodo de tiempo sin depender de los pagos de la Contratante, es decir; la Gobernación de Canindeyú quiere asegurarse de forma fehaciente la solvencia y capacidad del oferente atendiendo a la envergadura del llamado y la sensibilidad del objeto que es la provisión de Kits de Alimentos para familias de escasos recursos. Que, la capacidad financiera – capital operativo debe garantizar la ejecución del contrato para el cual se está presentando el potencial oferente y en este sentido, la Convocante no puede ser excesivamente flexible, ya que se pondría en riesgo la ejecución satisfactoria de la contratación, lo que a su vez iría en detrimento de los intereses generales del Estado.

Así mismo, en cuanto al requisito de Capacidad Técnica - Parque Automotor, fue establecida con el propósito de asegurar que el oferente cuente con suficiente capacidad logística de suministro de kits de alimentos y movimiento de mercancías, para así dar efectivo cumplimiento al contrato, considerando la envergadura del llamado por el gran volumen de productos alimenticios que se está licitando, por lo que es obligación de la Convocante precautelar que la provisión de kits de alimentos lleguen en perfectas condiciones y a todos los sitios donde la convocante indicare.

Por ende, la Gobernación de Canindeyú se mantiene en su postura y se ratifica en las exigencias en cuanto a Capacidad Financiera - Capital Operativo y Capacidad Técnica - Parque Automotor, conforme a las justificaciones brindadas.

En ese sentido, se trae a colación lo expuesto en la Resolución DNCP Nº: 1917 de fecha 28/05/2019, dictada por esa Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, al señalar de forma categórica cuanto sigue: *"...el hecho que un oferente en particular se vea en la imposibilidad de participar no implica que efectivamente se estén limitando las posibilidades de participación...".*

4 – La Convocante procedido a modificar dicha exigencia mediante Adenda N°: 01 a ser comunicada a la Dirección de Normas de la DNCP, para su publicación pertinente.

Por lo expuesto, se solicita a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP), se sirva considerar lo manifestado por esta Unidad Operativa de Contrataciones (UOC).

Atentamente,

GOBERNACIÓN XIV DEPARTAMENTO DE CANINDEYÚ
Unidad Operativa de Contrataciones U.O.C.

.....
LIC. JULIO C. MELGAREJO S.
ENCARGADO UOC